

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2013-00113--00
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA MARTINEZ
DEMANDADOS	YOBANNY CAMILO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 194**

Pasa a despacho el presente proceso ejecutivo singular, a fin de que se dé trámite a la solicitud de modificación del mandamiento de pago allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Revisado el trámite se observa que en el presente proceso se libró mandamiento de pago el 25 de noviembre de 2013, sin embargo, en dicha providencia nada se indicó frente a la solicitud de medidas cautelares las cuales se decretaron en la misma fecha pero en otra providencia, razón suficiente para que no proceda la modificación deprecada.

Ahora, la parte ejecutante pone de presente que la reliquidación del crédito hasta el 30 de mayo de 2021 arroja una deuda de \$3.055.136.65 pesos por lo cual considera necesario modificar el límite de la cautela decretada y que le sean entregados los depósitos judiciales consignados.

En efecto no se desconoce que el montó exigible actualmente con intereses supera el límite de la medida, pero este hecho no óbice para modificar la medida cautelar ya que tal como se indicó por la Jefe de Personal de la Alcaldía del Municipio de Timbio en el oficio recibido el 26 de noviembre de 2019 desde noviembre de ese año se realizan los descuentos de nómina a la demandada y revisada la información del portal web hasta la fecha se han consignado la suma de \$2.873.227.

De ahí que el Juzgado no accederá a la solicitud y una vez se corra traslado de la reliquidación del crédito y se verifique los valores a pagar se autorizará la entrega de los dineros que se han descontado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de modificación de mandamiento de pago o auto que decretó las medidas cautelares de conformidad con lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2013-00113--00
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA MARTINEZ
DEMANDADOS	YOBANNY CAMILO

**Juez**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

**TIMBÍO - CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 046. Hoy 20 de Mayo de 2021

**MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR**  
**Secretaria**